CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 100.15.01.69 -2017. DE AGOSTO DE 2017

CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 100.15.01.69 -2017. DE AGOSTO DE 2017
CONTRATANTE:	IMETY
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN LABOR EMPRESARIAL. NIT. 900.269.397.-9 REPRESENTANTE LEGAL LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVEZ No. **CC.** 16.802.351 DE VICTORIA (v).
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS , OPERATIVAS Y ASISTENCIALES DE FORMA INTEGRAL REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA DE EMPRENDIMIENTO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017, LA CUARTA (IV) FERIA EMPRESARIAL DEL CRECIMIENTO Y OPORTUNIDAD LABORAL PARA LA GENTE SEGUNDO SEMESTRE 2017 Y LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS CINCO (5) AÑOS DEL IMETY.
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 47.000.000.oo), INCLUIDO IVA
FECHA DE INICIACIÓN:	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
FECHA DE TERMINACION:	HASTA 8 DE DICIEMBRE DE 2017.

Entre los suscritos **JAIME SÁNCHEZ LENIS,** mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Yumbo, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.449 .490 de Yumbo, Valle, en su calidad de Director y representante legal del IMETY, nombrado mediante Decreto Municipal No. 006 Del 1 de enero de 2016 y posesionado mediante acta de posesión No. 005 del 1 de enero de 2016, cumpliendo las funciones legales en especial las conferidas mediante acuerdo Municipal No. 016 del 10 de agosto de 2016, el cual creo el INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PATRA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO, modificado éste por los acuerdos municipales 015 y 023, 024 de 2013 y Acuerdo 020 de 2016 con domicilio principal en la Ciudad de Yumbo Valle del cuaca, identificado con Nit 900.586.342-3 el cual se denominara **EL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 100.15.01.69 -2017. DE AGOSTO DE 2017

IMETY y FUNDACIÓN LABOR EMPRESARIAL FUNDALABOR, identificado con NIT. 900.269.397-9, Representante Legalmente por LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No.16.802.351 DE La Victoria (v), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones descritas a continuación: **1.** Que teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar el proceso de contratación corresponde a la modalidad de contratación directa bajo la causal de contrato de prestación de servicio y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL IMETY, no cuenta con el personal que desempeñe las labores que se necesitan para la realización de las ferias de emprendimiento y empresarial, ni para la actividad de conmemoración de los cinco años del IMETY. Por lo tanto requiere de un tercero que apoyo actividades operativa, logística. Es importante resaltar lo establecido por El consejo de Estado en Auto del 13 de octubre de 2011, radicación 41719 MP JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, sobre los contrato de presentación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión dijo: **"...** obsérvese que los contrato de prestación de servicio de "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública son todos los demás contratos de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de Ley 80 de 1993, que no corresponde a los de profesionales, esto es, que cualesquiera otras actividades también identificables e intangible que evidentemente sea requeridas por la entidad y que implique el esfuerzo y desempeño de una actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de lo cual se puede deducir que caben actividades no propiamente intelectuales sino más bien caracterizada por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no piense, sino que lo predominante de su actividad es el actuar como ejecutor con el propósito y la finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado a las actividades administrativas o funcionamiento de las misma" se puede afirmar sin lugar a mayor duda que la realidad material de las expresiones legales, " para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" engloba una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, y que no es otro que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad que requiere en relación con su funcionamiento o actividades relacionada con la administración de las misma. Esta causal se impone de acuerdo al análisis de los servicios que requiere el IMETY, tales como los enunciados en el punto 2.1. De los estudios previos; **2.** El Decreto 1082 de 2015 reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y consagra en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas; **3.** Para dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal "**Yumbo territorio de oportunidades**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 100.15.01.69 -2017. DE AGOSTO DE 2017

para la gente- 2016 – 2019" y a los cometidos estatales, el CONTRATANTE debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas. Por ello el IMETY, requiere de personal externo como apoyo a la gestión; **4.** Mediante escrito fechado el día 31 de Julio de 2017, el Director del IMETY expidió constancia, en la cual indica que dentro de la estructura orgánica de empleados del IMETY, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar para el apoyo logístico, asistencial y operativas requeridas para la realización de la muestra empresarial y la IV feria del Segundo semestre de 2017, al igual que la conmemoración de los cinco años de existencia del IMETY; **5.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con los Decretos de austeridad, a saber 2209 de 1998 que modifica el Decreto 1737 de 1998, el ordenador del Gasto solicita iniciar el proceso respectivo de contratación**; 6.** Que LA FUNDACIÓN LABOR EMPRESARIAL FUNDALABOR, identificado con NIT. 900.269.397-9, Representante Legalmente por LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No.16.802.351 DE La Victoria (v), presenta una propuesta de servicios de apoyo a la gestión para el IMETY para el apoyo en el desarrollo de las actividades logísticas, asistenciales y operativas en las actividades a realizar los eventos; **7.** Analizada la propuesta presentada por LA FUNDACIÓN LABOR EMPRESARIAL FUNDALABOR, identificado con NIT. 900.269.397-9, Representante Legalmente por LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No.16.802.351 DE La Victoria (v), se encuentra ajustada a los requerimientos; **8.** Analizada la hoja de vida del **oferente,** ésta presenta los conocimientos necesarios y/o una experiencia laboral relacionada indicada para el desarrollo del objeto a contratar. En atención a lo anteriormente dispuesto el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS , OPERATIVAS Y ASISTENCIALES DE FORMA INTEGRAL REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA DE EMPRENDIMIENTO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017, LA CUARTA (IV) FERIA EMPRESARIAL DEL CRECIMIENTO Y OPORTUNIDAD LABORAL PARA LA GENTE SEGUNDO SEMESTRE 2017 Y LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS CINCO (5) AÑOS DEL IMETY.**CLAUSULA SEGUNDA: OBLICACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato b). Cancelar en forma oportuna los emolumentos del contrato acorde a lo estipulado en el estudio previo y este contrato. c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. d). Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. e) Revisar la ejecución del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 100.15.01.69 -2017. DE AGOSTO DE 2017

contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. f) Designar el supervisor del contrato. g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. h) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. **TERCERA OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA a)** Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. b) Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo c) Desarrollar las actividades específicas contempladas los estudios previos y este contrato. d) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. f) Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. g) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007 cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. h) Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato. El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Que tendrá las siguientes actividades:

CELEBRACIÓN DE LOS CINCO (5) AÑOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO.		
ITEM	**CANTIDAD**	**PRODUCTO, BIEN O SERVICIOS.**
1	1	TARIMA
2	1 DIA	SUMINISTRAR UN SONIDO DE AMPLIFICACION(CON SU REINDER TECNICO
3	1DIA	ALISTAMIENTO, PROGRAMACIÓN, DECORACIÓN, DECORACIÓN Y ORNAMENTACION DEL LUGAR DONDE SE LLEVARA ACABO LA CELEBRACIÓN.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 100.15.01.69 -2017. DE AGOSTO DE 2017

4		REALIZAR LA IMPRESIÓN DE 5 PASACALLE DE, 2 PENDONES MOVILES, INVITACIONES, FLAYERS.
5	800	HIDRATACIÓN (BOLSA DE AGUA PEQUEÑA 9
6	2	GRUPOS MUSICALES (PAPAYERAS)
7		SUVENIR 150 MUOT, 150 AGENDAS, 1000 LAPICEROS CON EL ARTE DADO POR LA ENTIDAD.
8	50	CAMISETAS
9	1	PRESENTADOR PARA EL EVENTO.
10	1	APOYAR AL IMETY SUMINISTRANDO A TODO COSTO DE UNA PANTALLA – PROYECTOR-PARA LA DIFUSION DE LA FERIA A LOS ASISTENTES

FICHA TECNICA
CUARTA (IV) FERIA EMPRESARIAL DEL CRECIMIENTO Y OPORTUNIDAD LABORAL PARA LA GENTE DEL SEGUNDO SEMESTRE 2017 A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE EL 1 Y 2 DE 2017.

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTO, BIEN O SERVICIOS.
1	50	TABLONES
2	700	APOYAR EN EL SUMINISTRO DE SILLERETIA
3	1	TARIMA
4	1	CARPA TARIMA
5	1	SUMINISTRAR UN SONIDO DE AMPLIFICACION (CON SU REINDER TECNICO) PARA TODO EL DESARROLLO DE LA FERIA
6	1	SUMINISTRO, INSTALACION Y MONTAJE DE UNA PASARELA DE 10 METROS
7	1	LUCES PARA LA PASARELA DE NOCHE
8	12 pares	LUCES LED PARA LA PASARELA
9	10	TRANSPORTE SEGÚN ITINERARIO DEL COORDINADORA DE LA FERIA
10	300	SIMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS ASISTENTES A LA FERIA CONSISTENTES EN UN SOLIDO Y LIQUIDO NUTRITIVO
11	300	ALMUERZOS
12	1	APOYAR LOGISTICAMENTE EN LA DECORACIÓN INTEGRAL DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DONDE SE REALIZARA LA FERIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 100.15.01.69 -2017. DE AGOSTO DE 2017

13	500	FORMATOS DE ENCUESTAS DE ASISTENCIA
14	80	CAMISETAS
15	1	APOYAR AL IMETY SUMINISTRANDO A TODO COSTO DE UNA PANTALLA – PROYECTOR-PARA LA DIFUSION DE LA FERIA A LOS ASISTENTES.
16	N/A	DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA (VOLANTES (1000), PENDONES (10), PASACALLES (10), - AFICHES PEQUEÑOS POR CURSOS CORTOS (10 ENTRE TODOS) - CERTIFICACIONES CURSOS CORTOS
17	25	SUMINISTRO DE CUBICULOS PARA LOS DIFERENTES ESTAND Y MUESTRAS DENTRO DE LA CARPA
18	N/A	PRESTAR APOYO CON PEROSNAL LOGISTICO, MODELOS, CAPACITADORES.
19	30	SUMINISTRAR VALLAS PARA EL AISLAMIENTO DEL TRAFICO

FICHA TECNICA
MUESTRA DE EMPREMDIMIENTO A REALIZARSE EN EL MES DE OCTUBRE 26 Y 27 DE 2017.

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTO, BIEN O SERVICIOS.
1	20	MESAS DE EXHIBICIÓN
2	5	CARPAS
3	200	APOYAR EN EL SUMINISTRO DE SILLERETIA
4	1	SUMINISTRAR UN SONIDO DE AMPLIFICACION (CON SU REINDER TECNICO) PARA TODO EL DESARROLLO DE LA MUESTRA.
5	10	TRANSPORTE SEGÚN ITINERARIO DEL COORDINADORA DE LA MUESTRA.
6	100	SIMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS ASISTENTES A LA FERIA CONSISTENTES EN UN SOLIDO Y LIQUIDO NUTRITIVO
7	100	ALMUERZOS
8	1	APOYAR LOGISTICAMENTE EN LA DECORACIÓN INTEGRAL DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DONDE SE REALIZARA LA MUESTRA.
9	300	FORMATOS DE ENCUESTAS DE ASISTENCIA
10	50	CAMISETAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 100.15.01.69 -2017. DE AGOSTO DE 2017

11	525	DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA (VOLANTES (500), PENDONES (5), PASACALLES (10), - AFICHES PEQUEÑOS POR CURSOS CORTOS (10 ENTRE TODOS)
12	N/A	PRESTAR APOYO CON PEROSNAL LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO TODO EL EVENTO.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales se estiman el valor del contrato de prestación de servicios Profesionales de apoyo a la gestión en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 47.000.000.oo), INCLUIDO IVA. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago por concepto de anticipo por el Cincuenta por ciento (50%) a la legalización del contrato. b). Dos pagos por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($11.750.000.oo) pagaderos el día 30 de octubre y 18 de Diciembre de 2017, previa presentación de informe y recibido a satisfacción del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta el 8 de Diciembre de 2017. La vigencia del contrato no podrá exceder al 31 de diciembre de 2017. **SEPTIMA: CLASE DE CONTRATO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión a la entidad y conforme a los estipulado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, se establece que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Asimismo, se deja constancia de que no existe dentro de la planta de personal quien pueda ejercer las actividades contratadas. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA asume la responsabilidad administrativa o judicial por el fraude en sus actos, omisión de sus obligaciones o hechos punibles en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. **NOVENA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará a la Cuenta No. 2.3.03.01.33.01. Para la vigencia del año 2017, Disponibilidad Presupuestal No. 000136 del 1 de Agosto del año 2017. **PARÁGRAFO.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **DECIMA: GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA tendrá la obligación de suscribir garantía, de acuerdo al artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015. Asi: **a). CUMPLIMIENTO**: de todas las obligaciones del contrato, cuya cuantía asegurada será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo

pactado, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del amparo de la póliza y cuatro meses más. **b). RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado no podrá ser menor a 200 salarios mínimos legales vigentes. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. El oferente cumplirá con esta obligación dentro del término que se establezca en el contrato. Si al vencimiento de dicho término no ha presentado la póliza pertinente ante la Oficina Asesora Jurídica, se entenderá que de común acuerdo el contrato se da por terminado, sin necesidad de existir comunicaciones entre las partes ni suscripción de actas que confirmen el hecho. El contratista pagará todos los impuestos, Pólizas de anticipo, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El contratista deberá suscribir póliza de anticipo por el 100% del valor del anticipo, su vigencia será del plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más **DÉCIMA: UNDÉCIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y valor y la suscripción del mismo por las partes, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, su registro y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Estudios previos con su respectivo análisis del sector; b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c). Formato Único de Hoja de Vida; d). Documentos personales de EL CONTRATISTA (cédula de ciudadanía y Libreta Militar si lo requiere); e). Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN; f). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; g). Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República; h). Afiliación y planillas de pago al sistema de seguridad social mensual (Salud, pensión y ARL) j). Declaración Juramentada de Bienes en formatos oficiales. **DÉCIMO TERCERA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de Coordinadora del IMETY. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones en favor del IMETY, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEXTA. PROHIBICION DE CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** El presente contrato se rige por los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 100.15.01.69 -2017. DE AGOSTO DE 2017

principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral contenidos en la Ley 80 de 1993, los cuales se entienden incorporados en este contrato. **DECIMA OCTAVA CLAUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACION Y PAGO DE APORTES DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002. Ley 797 de 2003, Art. 1 Ley 828/03 y la Ley 1122 de 2007, EL CONTRATISTA como requisito indispensable para recibir los pagos derivados del presente contrato, deberá afiliarse o estar afiliado y estar al día con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL) **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto que suceda durante la ejecución del objeto contractual, se resolverá de acuerdo con el ordenamiento jurídico Colombiano vigente y mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos reglamentados. Las partes se someten expresamente a la autoridad jurisdiccional competente de la República de Colombia o podrán recurrir a los Centros de Conciliación y Arbitramento aprobados, en los casos que sea necesario conciliar, transar, arbitrar, mediar, reparar o restaurar de manera directa entre las partes. **VIGÉSIMA: COSTOS.** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Yumbo - Valle. **VIGÉSIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2013 y además normas concordantes. **VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACION.** El presente contrato no requiere publicación en Gaceta, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 223 del Decreto 019 del 2012, pero deberá ser publicado en el Secop. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA VEEDURÍA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, a los (3) días del mes de Agosto del año dos mil Diecisiete (2017).

JAIMESANCHEZ LENIS
Director IMETY

FUNDACIÓN LABOR EMPRESARIAL
NIT. No. 900.269.397-9
LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVEZ
C.C. 16.802.351 DE La Victoria (v)
REPRESENTANTE LEGAL

ELABORO Y PROYECTO: GILBERTO RUIZ OSORIO- CONTRATISTA ___

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 100.15.01.69 -2017. DE AGOSTO DE 2017